RESOLUCIÓN DE DESIERTO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

N.º Expediente: CONTR-2024-1235777

Denominación: "OBRAS DE ESTABILIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA CLOACA DEL *CARDUS MAXIMUS* DE LA CIUDAD ROMANA DE ITÁLICA EN SANTIPONCE (SEVILLA)"

Localidad: Sevilla

Código NUTS del emplazamiento principal de las obras: ES618

Código CPV: 45212350-4 Edificios de interés histórico o arquitectónico

Importe de licitación: 43.405,94 €

Partida Presupuestaria (IVA Incluido)

Anualidad	Importe (IVA Incluido)	Posición presupuestaria
2025	43.405,94 euros	1900110000 G/45E/67101/00 C16B0764R0 2024001174

Plazo de ejecución:
Plazo total (meses): 2 meses. El plazo de ejecución de las obras estaba prevista para el día siguiente de la firma del acta de inicio de las mismas.

Procedimiento: Menor (art.118.1; LCSP)
Tramitación del gasto: Ordinaria.
Tramitación del expediente: Tramitación Electrónica.
Posibilidad de prórroga: No.

En relación con el expediente de contratación de la obra de referencia que se tramita en el Servicio de Conservación y Obras de Patrimonio Histórico de la Secretaria General de Patrimonio Histórico y Documental mediante procedimiento menor, cuyo trámite de adjudicación se ha llevado a cabo con varios criterios y se ha tramitado a través del Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación SiREC-Portal de Licitación Electrónica, dado el carácter exclusivamente electrónico del procedimiento.

Teniendo en cuenta que se han cumplido los preceptivos trámites de aprobación del expediente de contratación, así como la publicación de la licitación en razón de la cuantía del contrato en el perfil del contratante de la Consejería, según lo establecido en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

De acuerdo con lo comprobado por este órgano de contratación y a tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

MARIA DEL MAR SANCHEZ ESTRELLA		28/08/2025 10:32:02	PÁGINA: 1 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGw7N389Q6d7myCxy1hTiJQ3Y9eN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

PRIMERO.- Con fecha 8 de julio de 2025 se firma la Memoria Justificativa emitida por la Jefa de Servicio de Conservación y Obras del Patrimonio Histórico. Con ella se inicia el expediente mediante contrato menor.

Igualmente en fecha 10 de julio de 2025 se suscribe el Pliego de Condiciones Técnicas de las obras por la Jefa de Servicio de Conservación y Obras del Patrimonio Histórico.

SEGUNDO.- El sobre único fue abierto en fecha 30 de julio de 2015 a las 14:01 horas, a continuación, tras el acceso al Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SiREC- Portal de Licitación Electrónica, referente a las personas licitadoras que han presentado ofertas según el plazo previsto de admisión de proposiciones, fijado hasta el 29 de julio de 2025 a las 13:59 horas, resulta presentada dentro de plazo las siguiente oferta:

1. NAOS ZETA S.L.

TERCERO.- Analizada la documentación aportada por la empresa licitadora, en cuanto al apartado 10 de la Memoria Justificativa del contrato, **OTROS DATOS DEL CONTRATO. Habilitación profesional,** se solicita en fecha 6 de agosto de 2025, documentación que acredite dicha habilitación profesional , así como: *Declaración responsable en la que el representante de la empresa, debidamente identificado, exprese que "Se compromete a ejecutar el contrato en los plazos y con estricta sujeción a los requisitos exigidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas aprobados por el órgano de contratación, de acuerdo con las condiciones ofertadas*"**.**

En dicho requerimiento de documentación se concedía un plazo máximo de tres días hábiles a partir de su notificación, trascurrido el cual la empresa no ha aportado la documentación correspondiente.

La anterior circunstancia determina que se acuerde la exclusión de la oferta presentada por la empresa NAOS ZETA S.L. , única licitadora presentada en el procedimiento de licitación, por lo que al no existir otro licitador con el que continuar el procedimiento de adjudicación, procede declararlo desierto.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes fundamentos de derechos;

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Conforme con el artículo 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía a las personas titulares de las Consejerías les corresponde suscribir contratos y convenios relativos a asuntos propios de su Consejería.

Al tratarse de un contrato menor, esta competencia se encuentra delegada en la Secretaría General de Patrimonio Histórico y Documental, por el artículo único de la Orden de 15 de marzo de 2022, de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, por la que se delegan competencias en materia de contratación y de gestión de gastos en las personas titulares de las Secretarías Generales y Direcciones Generales.

SEGUNDO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 150.3 de la LCSP " *No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego*".

Por ello, se procede a la exclusión del único licitador presentado, al no haber subsanado de forma correcta la documentación aportada, y al no existir otro licitador con el que seguir con el procedimiento de adjudicación, procede resolver declarando el contrato desierto.

De conformidad con antecedentes de hecho y fundamentos de derecho citados y demás normativa de general y pertinente aplicación, en virtud de la atribuciones que tengo conferidas.

RESUELVO

PRIMERO.- Declarar desierto el contrato correspondiente al expediente: CONTR-2024-1235777 **"**OBRAS DE ESTABILIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA CLOACA DEL *CARDUS MAXIMUS* DE LA CIUDAD ROMANA DE ITÁLICA EN SANTIPONCE (SEVILLA)"

SEGUNDO.- Ordenar el archivo del expediente correspondiente al procedimiento que se declara desierto.

MARIA DEL MAR SANCHEZ ESTRELLA		28/08/2025 10:32:02	PÁGINA: 2 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGw7N389Q6d7myCxy1hTiJQ3Y9eN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

TERCERO.- Notificar la presente resolución al interesado, con la advertencia de que contra esta Resolución, podrá interponerse con carácter potestativo, Recurso potestativo de reposición, ajustándose a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante este órgano de Contratación en el plazo de un mes; o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de la notificación expresa de aquella, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA SECRETARIA GENERAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y DOCUMENTAL

MAR SÁNCHEZ ESTRELLA

MARIA DEL MAR SANCHEZ ESTRELLA		28/08/2025 10:32:02	PÁGINA: 3 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGw7N389Q6d7myCxy1hTiJQ3Y9eN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	